

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958 IMPRENTA PROVINCIAL GENERAL DAVILA. 83 SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Lunes, 25 de abril de 1977. — Número 49

Página 601

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Para general conocimiento se hace saber que, por motivo de las obras de ensanche que se están ejecutando en el espigón de Somo, quedará cortada al tránsito rodado la carretera SV-4.147, de Venta de Somo al muelle embarcadero de Somo, en el tramo comprendido entre la Plaza de esta localidad y el citado muelle embarcadero, durante un plazo que se estima en un mes, contado a partir de esta fecha.

Lo que se hace público en evitación de los perjuicios que puedan derivarse para los usuarios.

Santander, 23 de abril de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO
DE SANTANDER

En el expediente 276/77 SP-1, seguido contra Consuelo Sañudo Abascal, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruído por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a doña Consuelo Sañudo Abascal, domiciliada en Rodríguez, 9, bajo, por infracción de O. M. de 28-12-66, se propone sanción de cuatro mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL Exema. Diputación Provincial

Anunciando la suspensión del tránsito rodado por la carretera SV-4.147, de Venta de Somo al muelle embarcadero de Somo ... 601

ANUNCIOS OFICIALES

De'egación de Trabajo	601
Delegación de Industria	601
Jefatura de Transportes	603
Centro Médico Nacional	
"Marqués de Valdecilla"	603

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander 603

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instan-	
cia e Instrucción número	
tres de Santander	604
Juzgado de Primera Instan-	
cia de Torrelavega	605

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 605

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Miera, Torrelavega, Molledo, Entrambasaguas, Bárcena de Pie de Concha, Santillana del Mar, Laredo y Astillero ... 608

Con fecha 18 de marzo de 1977 se dicta Resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a Consuelo Sañudo Abascal, domiciliada últimamente en Rodríguez, 9, bajo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de marzo de 1977.—El secretario (ilegible).

DEL MINISTERIO DEL MINISTERIO

DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 105-7.

Línea aérea trifásica a 13,2 KV. con origen en la E. T. D. Arcentales-Guriezo y final en centro de transformación número 316, denominado «La Matanza».

Longitud: 240 metros.

Capacidad de transporte: 3.330 Kw.

Finalidad de la instalación: Am-

pliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Santander, 29 de marzo de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 Kv. Reinosa-Corconte, incluída en el Plan Provincial de Electrificación Rural

En esta Delegación Provincial se incoa expediente de expropiación de imposición de servidumbre de paso, para ocupación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 12 KV. «Reinosa-Corconte», incluída en el Plan Provincial de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas, adjudicada a «S. A. La Electra Pasiega», por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1.541/72, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2.619/1966, de 20 de octu- | 116,50 metros de vuelo y 0,125

bre, se hace saber a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el próximo 13 de mayo se procederá al levantamiento, sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Enmedio que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican; advirtiendo a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y de un notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación.

Relación que se cita:

Ayuntamiento de Enmedio

Finca número 21; vano, 14-15; lugar, «La Torca»; pueblo, Bolmir; propietario, Calixto Argüeso Díez; domicilio, Requejo; cultivo, prado; afección, 26,50 metros de vuelo; distancia entre conductores extremos, 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 7,50 metros; hora, once.

Finca número 23; lugar, «La Torca»; pueblo, Bolmir; propietario, Eladio Ramos Gutiérrez; domicilio, Bolmir; cultivo, prado; afección, 29 metros de vuelo y 0,25 metros cuadrados del apoyo número 15; distancia entre conductores extremos, 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 9,50 metros; hora, once treinta.

Finca número 25; vano, 15-16; lugar, «La Torca»; pueblo, Bolmir; propietario, Tomás Mantilla González; domicilio, calle del Salto, número 1, 2.º piso, Reinosa; cultivo, prado; afección, 8,50 metros de vuelo; distancia entre conductores extremos, 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 8 metros; hora, doce.

Finca número 46; lugar, Lliende; pueblo, Requejo; propietario, José Balbás Macho; domicilio, Requejo; cultivo, prado; afección,

metros cuadrados del medio apoyo número 22; distancia entre conductores extremos, 4 metros, v mínima de éstos al suelo, 7,50 metros; hora, doce treinta.

Finca número 47; lugar, Allende; pueblo, Requejo; propietario. herederos de Severiana Gutiérrez Gutiérrez; domicilio, dirigirse a Angel Polanco Gutiérrez, Requejo; cultivo, prado; afección, 43 metros de vuelo y 0,125 metros cuadrados del medio apoyo número 22; distancia entre conductores extremos, 4 metros, y mínima de éstos al suelo, 8,70 metros; hora. trece.

Finca número 48; lugar, Proconcejo; pueblo, Requejo; propietario, Junta Vecinal de Requejo; domicilio, Requejo; cultivo, prado; afección, 348 metros de vuelo y 0,72 metros cuadrados de los apoyos números 23 y 24; distancia entre conductores extremos, 4 metros, y mínima de éstos al suelo, 7 metros; hora, dieciséis treinta.

Finca número 72; vano, 34-35; lugar, Soyomba; pueblo, Requejo; propietario, Clara Mantilla; domicilio, calle Burgos, número 4, Santander; cultivo, prado; afección, 38 metros de vuelo; distancia entre conductores extremos, 3,20 metros, y mínima de éstos al suelo, 8 metros; hora, diecisiete.

Santander, 12 de abril de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SANTANDER DE

SECCION DE MINAS

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, desde el día 17 de mayo próximo, darán comienzo las operaciones de demarcación del permiso de investigación nombrado «Concha», número 16.159, solicitado con 963 pertenencias para mineral de cobre,

en los términos municipales de San Miguel de Aguayo, Bárcena de Pie de Concha y Molledo, por don Alberto Pereda Aparicio, con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 3.

Santander, 15 de abril de 1957. El delegado provincial, Manuel

Aybar Gállego.

3.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina Provincial de Santander

Servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Manuel González Miguez la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Santander, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» del 12 de enero de 1950). para que durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados examinar el proyecto en esta Oficina Provincial de Transportes, calle de Burgos, número 11, 3.°, y presentar los escritos que estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades particulares distintas del peticionario que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante este organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima

Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, El Astillero, Camargo y Santander; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que se citan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el del servicio que se solicita: Castro Urdiales a Bilbao, Castro Urdiales a Santander e hijuelas, Gijón-Oviedo a Irún-Frontera Francesa, Irún a Túy, el Astillero a Elechas e hijuela, Miranda de Ebro a Santander, Escobedo a Santander, Santander a La Verde, Pedreña a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, Barrio de Guzmazán a Santander, Burgos a Santander, Liérganes a Santander e hijuela y Solares a Torrelavega.

Santander, 29 de marzo de 1977. El ingeniero encargado, Ezequiel Bengoa. 613

CENTRO MEDICO NACIONAL «MARQUES DE VALDECILLA»

Edicto

Se comunica mediante el presente edicto a doña Francisca Ontavilla Fernández, empleada del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», que por el instructor letrado del Instituto Nacional de Previsión y en el expediente disciplinario número 2.532 que se le sigue, ha sido formulado proyecto de propuesta, considerando a la citada doña Francisca Ontavilla Fernández autora por comisión de una falta muy grave prevista y definida en el artículo 65.4, apartado c), del vigente Estatuto de personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, como «el abandono del servicio», y concluyendo la imposición de la sanción de «separación definitiva del servicio», prevista en el artículo 66.7 en relación con el último párrafo del mismo artículo del Estatuto que se aplica.

La interesada, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción del mismo, podrá alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si así lo estima oportuno, mediante escrito que deberá presentar en el registro de entrada de las oficinas de la Delegación Provincial a que estuviere adscrita.

A tal efecto, se encuentra a su disposición en las oficinas del Centro Médico el texto íntegro del proyecto de propuesta mencionado.

Santander, veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El director general del Centro Médico (ilegible). 633

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de sus débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en los artículos 109 del Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Trabajo personal.—Don Pedro Joaquín Martínez Gómez, ejercicio 1973, por 43.738 pesetas; Esteban Chinchurreta Ormazábal, ejercicio 1973, por 100.810 pesetas; Pedro Amado San Martín, ejercicio 1973, por 40.358 pesetas; Luis María de la Fuente Rodríguez, ejercicio 1973, por 94.860 pesetas; Agustín Arrieta Salazar, ejercicio 1973, por 39.644 pesetas; Luis Sanz, ejercicio 1970, por 500 pesetas; Alfredo Martín Rubina, ejercicio 1971, por 1.300 pesetas.

Industrial. Cuota fija. — Don Rufino Sainz Rozas, eiercicio 1974, por 1.521 pesetas; Enrique Villanueva Vázquez, e jercicio 1974, por 2.290 pesetas; don Enrique Villanueva Vázquez, ejercicio 1974, por 626 pesetas; Regina Martínez Solana, ejercicio 1974, por 1.142 pesetas.

Cuota beneficios.—Don Adolfo Pérez Maena, ejercicio 1973, por 7.552 pesetas; Juan Manuel Navarro Fernández, ejercicio 1973, por 3.361 pesetas; José Miguel González Vela, ejercicio 1973, por 4.400 pesetas; José San Emeterio Madrazo, ejercicio 1973, por 11.591 pesetas. Licencia fiscal y Sociedades.— «Moralauto, S. L.», ejercicio 1976, y 1975, por 7.955 pesetas.

Impuestos extinguidos. — «Morolauto, S. L.», ejercicio 1976, por 2.000 pesetas; «Teder, S. A.», ejercicio 1976, por 2.000 pesetas; José Arnaiz Vega, ejercicio 1976, por 1.000 pesetas; Manuel Malagón Sainz, ejercicio 1976, por 4.000 pesetas; Miguel García García, ejercicio 1976, por 3.000 pesetas; J. M. Llano Goiri, ejercicio 1975, por 57.500 pesetas; «Rober, S. A.», ejercicio 1976, por 60.500 pesetas.

Lujo.—Rafaela Calleja Rivera, ejercicio 1975, por 4.000 pesetas.

Transmisiones.—Pedro Echevarría Buriel, ejercicio 1975, por 1.035 pesetas.

Tráfico empresas.—Don Angel Benito García Gutiérrez, ejercicio 1970, por 1.275 pesetas; Máximo Pardeiras Negrero, ejercicio 1976, por 800 pesetas; Ramón Cordero Pontón, ejercicio 1970, por 1.366 pesetas.

Otras tesorerías.—José M. Crespo, ejercicio 1976, por 13.828 pesetas; José Jaime Amor Ojeda, ejercicio 1975, por 2.889 pesetas; Rafael Alvarez de los Reyes, ejercicio 1976, por 2.683 pesetas.

Otros conceptos.—Vicente Ruiz Pedrajas, ejercicio 1976, por 17.000 pesetas; Sarah Berlain, ejercicio 1977, por 995 pesetas; Ronald Karel Marinus Blijdestijn, ejercicio 1976, por 1.000 pesetas; Francisco Linhares, ejercicio 1976, por 10.000 pesetas; Driss Hajri, ejercicio 1975, por 1.230 pesetas; Maurice Houssais, ejercicio 1974, por 1.000 pesetas; don Abdelaiz Tebai o herederos, ejercicio 1974, por 8.000 pesetas; Francois Dans Rivas, ejercicio 1973, por 1.700 pesetas; señor Monteriro, ejercicio 1973, por 650 pesetas; Khairdun Abdelovahab, ejercicio 1976, por 2.000 pesetas; Asdrubal de Sales Moreira, ejercicio 1976, por 1.000 pesetas; Manuel Rodríguez Collado, ejercicio 1975, por 19.000 pesetas.

Varios.--Oficio rogatorio por Impuesto Transmisiones, a nombre de Varaderos Ría de Avilés, S. A., ejercicio 1974, por 125.363 pesetas; oficio rogatorio por Impuesto de Trabajo Personal a nombre de don Angel Iñigo del Cerro, ejercicio 1975, por 1.138 pesetas; oficio rogatorio por Impuesto Industrial, ejercicios 1975 y 1976, por 6.612 pesetas.

Santander a 6 de abril de 1977. El recaudador (ilegible).

ANUNCIOS DE SURASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio eiecutivo, con el número 347 de 1976, sobre reclamación de 135.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, a instancia de la Compañía Española «Aquilino Lantero. S. A.», representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Eladio Alvarez Fernández, declarado en rebeldía, en cuvo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, nor primera vez v término de ocho días, por el tipo de tasación, el vehículo embargado en estos autos al demandado.

Un camión basculante, marca «Barreiros», matrícula SO-13.009. de 170 H. P., valorado en ciento noventa mil pesetas, cuyo vehículo se encuentra depositado en el propio demandado.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, el día catorce de mayo próximo, a sus once horas; previniéndose a los licitadores:

Oue para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación.

Que el vehículo embargado, como se ha dicho, se encuentra depositado en poder del demandado, don Eladio Alvarez Fernández, domiciliado en Soria, calle Santa María, número 8.

Que los licitadores que concurran a tomar parte en la subasta quedan facultados para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo menor cuantía, en reclamación cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por «Lafuente y Cía., S. A.», contra Guillermo Quevedo Ruiz, y en resolución de hoy, se saca a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, los bienes que se dirán, embargados al demandado, formando cada inmueble un lote, con subasta por el orden reseñado, suspendiéndose ésta cuando los bienes rematados cubran 109.660 pesetas de principal y 75.000 pesetas calculadas para intereses y costas ejecución sentencia, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Prado en Silió, Ayuntamiento Molledo, sitio La Cuesta, de 80 carros. Linda: Norte y Este, Guillermo Quevedo; Sur y Oeste, carretera. Valorado en 240.000 pesetas.

Prado en Silió, sitio Las Peñas, de 106 carros. Linda: Norte, Este y Oeste, egido común; Sur, Ramón Gómez Pacheco. Valorado en 318.000 pesetas.

Prado en Silió, sitio Las Peñas,

de 15 carros. Linda: Norte, Ramiro Peña; Sur, Manuel Ceballos; Este y Oeste, Cándido Peña y Guillermo Quevedo, respectivamente. Valorado en 4.550 pesetas.

Prado en Silió, sitio de La Portilla, de 9 carros. Linda: Norte, Manuel Ceballos; Este y Oeste, Manuel Quevedo, y Sur, carretera. Valorado en 36.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No existirá tipo de licitación mínimo, y cualquier postura que se realice será admitida; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor dado al inmueble o inmuebles por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; todas las cargas anteriores y las preferentes, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; la certificación de cargas de los inmuebles obra en el juicio, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen; no se han aportado títulos de propiedad, y su falta y subsanación de defectos correrá a cargo del rematante, que los acepta, y el cual consignará el resto del precio del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Torrelavega a 17 de marzo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

IUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, en reclamación cantidad, promovido por «Ignacio Palacios, S. A.», con domicilio social en Burgos, contra Fernando Agustín Torre Trueba, vecino que fue de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, y en virtud de acuerdo de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al demandado que se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de mayo próximo, a las doce horas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca «Austin», matrícula BI-6.711-B, valorado en 60.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

El tipo subasta será el valor dado al vehículo objeto de ella, antes indicado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a la misma en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de tasación, sin cuvo requisito no serán admitidos a la misma, v el rematante deberá consignar el precio del remate, deducida la cantidad que consigne, para tomar parte en la subasta, dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; se ignoran las cargas que pesan sobre el vehículo, v todas las anteriores, así como las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate: el vehículo se halla depositado en los talleres de la actora, en Torrelavega. donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen: el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Torrelavega a 13 de abril de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Cédula de citación y traslado

El señor juez municipal del distrito número dos de esta capital, en providencia de esta fecha,

dictada en proceso de cognición promovido por el procurador don José A. de Llanos y García, en representación de don Jesús Vicente Soler Escobio y otros, contra las personas que se indican a continuación, ha mandado citar a las mismas a fin de que se personen ante este dicho Juzgado dentro del término de seis días, a fin de contestar a la demanda origen de este procedimiento; previniéndoles que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, les parará el perjuicio consiguiente.

Personas que se citan: doña Luz Feliciana Escobio Andraca, casada; don Angel Isidoro Escobio Andraca, soltero; don Luis Serafín Escobio Andraca, casado; doña Blanca Escobio Andraca. casada, v don José Escobio Andraca, todos mayores de edad y desconocido su actual domicilio y paradero, y, asimismo, contra cualquiera otra persona desconocida e incierta que, como heredero o albacea con facultades para hacer entrega del legado a que la demanda se refiere, o en cualquier otro concepto, puedan tener interés en el juicio.

Santander a 1 de abril de 1977. El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal de Santoña (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, señalado con el número 22 de 1976, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santoña a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez comarcal, en el proceso civil de cognición seguido entre partes: Demandantes, los cónyuges don Angel Palacio García y doña María de los Dolores Gallo Zubieta,

mayores de edad, licenciado en Filosofía y Letras y sus labores, respectivamente, y vecinos de Santander, y don Pedro Luis Gallo Zubieta y doña María Teresa Bonet Ruiz, mayores de edad, cónyuges, notario jubilado y sus labores, respectivamente, y, asimismo, vecinos de Santander, representados por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella y dirigidos por el letrado don José Luis Palacio Gallo. De otra, y como demandados, doña Ambrosia Benito-Salvador, doña Mercedes Velasco Benito y don Antonio Velasco Benito, viuda, soltera y casado, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Noja, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa y dirigidos por el letrado don Francisco Malo Seguro, así como cualquier otra persona interesada en la herencia de don Antonio Velasco Caabro: don Carlos Amortua Pico, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Bilbao, como socio único que fue al tiempo de disolución y liquidación de la entidad «Constructora Inmobiliaria de Viviendas, S. A.» (CIVSA), en rebeldía procesal en estas actuaciones, y cualquiera otra persona que pretenda ostentar derechos como causabientes de dicha Sociedad, en cuyo concepto han comparecido los cónvuges don Unai-Pastor Arteche Zubizarreta y doña Julia Panera Lavín, ambos mayores de edad y vecinos de Bilbao, representados procesalmente por el procurador doña Carmen Sosa Díaz v dirigidos por el letrado don Pedro Rodríguez Sahagún, y la entidad «Constructora Panera, S. A.», domiciliada en Bilbao, representada procesalmente por el procurador don Francisco Sampedro Fírvida y dirigida por el letrado don Albinio Martín y Galache, versando el juicio sobre declaración de derecho de propiedad sobre finca rústica y otros extremos; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por los cónyuges don Angel Palacio García y doña María de los Dolores Gallo Zubieta y don Pedro Luis Gallo Zubieta y doña María Teresa Bonet Ruiz, contra doña Ambrosia Benito Salvador, doña Mercedes Velasco Benito, don Antonio Velasco Benito y cualquier otra persona interesada en la herencia de don Antonio Velasco Caabro; don Carlos Amortua Pico, como socio único al tiempo de su liquidación de la empresa «Constructora Inmobiliaria de Viviendas, S. A.», CIVSA, y contra cualquier otra persona que pretenda ostentar derechos como causahabiente de tal sociedad, en cuvo concepto han comparecido los cónyuges don Unai Pastor Arteche Zubizarreta y doña Julia Panera Lavín y la entidad «Constructora Panera, S. A.», sobre declaración de derechos de propiedad sobre finca rústica y otros extremos, debo declarar y declaro: 1.º: Que don Antonio Velasco Caabro transmitió a don Ricardo Fernández Martínez el día 18 de agosto de 1934 la finca que se describe: «Rústica. Terreno erial en la villa de Noja, al sitio de Castrejón, de ciento veintiséis carros, setenta céntimos y dos hectáreas, veintiséis áreas y ochenta centiáreas; linda: Sur y Oeste, Ría de Isla; Este, terreno de la Constructora CIVSA, antes Clementina Azcona, y Norte que termina en nunta con la playa de «Ris» y que éste a su vez transmitió a los actores, según documentos de 15 de marzo de 1948 y 10 de abril de 1969, no siendo, por tanto, el referido Antonio Velasco Caabro propietario del mismo al tiempo de su fallecimiento. 2.º: Que, por tanto, son nulas de pleno derecho la adjudicación de herencia otorgada en 17 de diciembre de 1964, a favor de doña Mercedes Velasco Benito, por sus coherederos demandados, doña Ambrosia Benito y don Antonio Velasco Benito, y la compraventa otorgada por dicha doña Mercedes a favor de CIVSA en 4 de agosto de 1966, ambas sobre la referida finca, decretando la cancelación de las inscripciones causadas sucesivamente en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de doña Mercedes Velasco Benito y de «C. I.

V. S. A.» sobre la propiedad de mencionada finca y con expresa imposición a todos los demandados mencionados, por imperativo legal, de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Andrés Díez-Astraín Rodrigo.» (Rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, libro el presente, en Santoña a diez de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El juez comarcal, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía 193/75 que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Manuel Vicente Garzón Herrero, juez de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre cancelaciones de anotaciones registrales y otros extremos, promovidos por doña María Luisa Edmé Bardales Castillo de Galas, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de México, D. F., representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendida por el letrado don Mateo José Rodríguez Gómez, contra la parroquia de Ontoria, por medio de sus representantes legales, señor cura párroco de la misma, que lo es en la actualidad el reverendo don Ricardo Recio Rodríguez, mayor de edad, célibe, vecino de dicho pueblo, representado por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendido por el letrado don Francisco Trueba

Hazas, siendo el otro representante legal de la misma el Ordinario de la Diócesis de Santander, estando este último declarado en rebeldía,

Fallo: Que estimando la excepción alegada por la demanda, y sin entrar a resolver sobre el fondo de las peticiones contenidas en la demanda inicial de este juicio, promovido por doña María Luisa Edmé Bardales Castillo de Galas frente a la parroquia de Ontoria, representada por el Ordinario de Santander y el señor cura párroco de Ontoria, de los cuales sólo compareció este último, don Ricardo Recio Rodríguez, estando declarado en rebeldía el Ordinario de Santander, debo absolver y absuelvo de la demanda a los demandados, sin hacer especial imposición de las costas de este jui-C10.

Notifíquese esta sentencia al Ordinario de Santander, también como representante de la demandada parroquia de Ontoria, por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal de la misma dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Vicente Garzón. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al Ordinario de Santander, como representante también de la demanda parroquial de Ontoria, se expide este edicto, en Torrelavega a 14 de marzo de 1977.—El juez, Manuel Vicente Garzón Herrero. El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante

este Juzgado, registrados con el número 281 de 1976, y de los cuales luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Jesús del Río López, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio en General Dávila, número 52, Colonia Universidad, bloque 6, número 2, 5.º C, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y dirigido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y de la otra, como demandadas, «La Unión Popular de Seguros, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle General Sanjurjo, número 50, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don Juan José Fernández Santos, y «La Compañía de Seguros La Providence, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Alfonso XII, número 46, ésta declarada en rebeldía por providencia de once de febrero de mil novecientos setenta y siete; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer entero y cumplido pago al acreedor don Jesús del Río López de ciento ochenta y tres mil novecientas noventa y siete pesetas, de la que solidariamente responderán las entidades demandadas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada declarada en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se hallan en este caso, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Luis Gil.» (Rubricado.)

Y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía, «La Compañía de Seguros La Providence, S. A.», expido el presente, que firmo, en Santander a cuatro de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de febrero de 1977, se ha acordado ceder gratuitamente 1.183,37 metros cuadrados de terreno en el paraje denominado «La Estación» a la Obra Social de la Falange para la construcción de viviendas, con la condición de que la planta baja quede de propiedad municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expone al público el expediente de referencia por espacio de veinte días, a fin de que cuantas personas tengan interés en el asunto puedan examinarlo en las oficinas de Secretaría y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo establecido.

Castro Urdiales a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de febrero de 1977, se ha aprobado el estudio de detalle de la zona comprendida entre la calle Santander, el promontorio donde se eleva la iglesia de Santa María, el Mar Cantábrico por el Norte y en parte la carretera que enlaza Bilbao con Santander.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 41

del texto refundido de la vigente Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el expediente de referencia, que se encuentra en las oficinas de Secretaría durante el período de un mes.

Castro Urdiales a seis de abril de mil novecientos setenta y siete. El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1977 que se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente para que concurran en este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a efectos de clasificación, y quedan advertidos que, de no realizarlo, serán declarados prófugos, de acuerdo con el artículo 382 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Mozos que se citan

Número 3, José Luis Acebo Gómez, hijo de José y Romana, nacido el 21-1-1957.

Número 4, Salvador Acebo Maza, hijo de Wenceslao y Agueda, nacido el 4-10-1957.

Número 12, Tomás Alonso Fernández, hijo de Tomás y de María, nacido el 23-11-1957.

Miera, 12 de marzo de 1977.— El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de rectificación

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de fecha 6 de los corrientes, en la página 536, se inserta anuncio de exposición al público para reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977, figurando, por error, el Ayuntamiento de Torrelavega, no debiendo figurar citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos legales correspondientes.

Torrelavega, 16 de abril de 1977. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Por este Ayuntamiento se pretende ceder, a título gratuito, al Estado una finca rústica con una extensión superficial de 9.171 metros, sita en el barrio de San Roque, pueblo de Molledo de este Ayuntamiento. El expediente completo se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio. La cesión se efectúa para ser destinada por el Ministerio de Educación y Ciencia a solar del edificio de la concentración escolar en Molledo.

Molledo, 16 de abril de 1977. El alcalde, Eulogio Cabello.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

Entrambasaguas.
Bárcena de Pie de Concha.
Santillana del Mar.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Laredo. Astillero.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

Ptas.

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)